



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00388-00

La presente demanda se inadmitió según las razones puntualizadas en auto del 29 de junio de 2021, concediéndose al actor el término de cinco (5) días para subsanarla.

Ahora bien, la parte actora subsanó la presente demanda, pero la misma no fue realizada en debida forma, teniendo en cuenta que el correo desde cual se envió el nuevo poder petitionado en el numeral (I), tiene como fecha el día Sab. **09/01/2021 9:10 P.M.** tal y como se puede observar de la captura de pantalla o pantallazo visibles a folio 21 y 38 (escrito subsanatorio) del expediente digital, es decir, seis meses antes de que se profiriera el presente auto, por tanto, dicho documento no será de buen recibo por parte del Despacho debido a las discrepancias e incongruencias que este presenta, ello teniendo en cuenta lo ordenado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, o en su defecto el inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, siendo ello motivo suficiente para que el Despacho proceda a rechazarla, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** el presente proceso EJECUTIVO formulado por **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER “PRECOMACBOPER”** contra **YOSIMAR MENDOZA ESCORCIA** y **JONATHAN CARO GONZALEZ**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar la devolución de anexos como quiera que los mismos no fueron presentados.

TERCERO: **ARCHIVARSE** el expediente dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 126 del 27 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.



CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f9c2c3c2c98ad4f41d51f1b5f9ee99743aebc979867595aa3eb9e42c9fdd3ce

Documento generado en 26/07/2021 12:49:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**